

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE:2019-8493 *Extracto de la Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para Contratos Predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 474092.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta Resolución.

Segundo. Objeto.

La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 12 ayudas en cualquier área del conocimiento científico, excepto las áreas de Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud que serán objeto de convocatoria específica, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica. Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de Contrato Predoctoral, a fin de que los investigadores en formación realicen una tesis doctoral. A su vez, cuando los doctorandos obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se financiará la contratación laboral de un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP) de un año de duración.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para Contratos Predoctorales "Concepción Arenal" del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores en formación durante este periodo será de 16.128 euros brutos anuales los dos primeros años, 17.279,50 euros brutos anuales el tercer año y 21.600 euros brutos anuales el cuarto año. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiada por la Universidad de Cantabria.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará una ayuda para la contratación, durante el POP de un año de duración, de los investigadores recién doctorados. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 21.600 euros brutos anuales.

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

Asimismo, en el marco de estas ayudas se incluye una dotación adicional que financia la realización de estancias por parte del personal investigador en formación en su etapa predoctoral con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis. En relación con la ayuda adicional, se autorizará una única ayuda de 5.000 euros por cada investigador contratado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte si es extranjero.

b) Certificación académica personal. Los certificados académicos deben contener todos los datos requeridos para la obtención de la nota media según el Anexo I. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales. Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-alciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html> cumplimentar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" que deberá imprimir y presentar junto con la siguiente documentación:

- Certificado académico oficial objeto del documento de declaración de equivalencia.

- Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.

- En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará el Suplemento Europeo al título.

c) Currículum vitae del candidato.

d) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con una extensión aproximada de tres mil palabras, debidamente firmado (documento normalizado).

e) Informe del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por el solicitante, debidamente firmado (documento normalizado).

f) Currículum vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.

g) Historial científico de los últimos seis años del grupo investigador receptor o, en su caso, del Departamento/Instituto.

h) En su caso, documentación acreditativa de las especiales circunstancias en relación con la fecha de finalización de los estudios contempladas en el apartado II.1.1 letra e). Los documentos c, d, e, f y g también podrán presentarse en inglés.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los Currículum Vitae y en historial del grupo referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos en los apartados c, d, e, f y g. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

CVE-2019-8493

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los investigadores solicitantes optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En el caso de que los investigadores solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de Correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

Santander, 19 de septiembre de 2019.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,  
Javier León Serrano.

[2019/8493](#)